



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION
SERVICIOS A HONORARIOS ARQUITECTO,
PROGRAMA APS 2015**

LOS LAGOS, 06 JUL. 2015

VISTOS: Estos antecedentes: El Decreto Exento N°1895 del 17/12/2014, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015. Convenio Equidad en salud Rural 2012 aprobado por Decreto Exento N° 53 del 11.01.2013 y sus modificaciones aprobadas por Decreto Exento N° 103 del 19.01.2015, con ejecución al 31.12.2015 y la necesidad de contar con un profesional del área construcción.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 925 /

1.- Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de servicios a Honorarios de fecha 01 de julio de 2015:

- Entre la I. Municipalidad de Los Lagos y Don Wladimir Pablo Manquilef Cofré, Rut 16.205.680-8.

2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 2152211999000038, otros Honorarios en Salud, del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud, año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA S ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL

SMR/MEM/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com



Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIO A HONORARIOS APOYO PROFESIONAL ARQUITECTO AL APS COMUNAL

En la Ciudad de Los Lagos, a 01 de julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa, Rut 5.563.264-2, con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Don Wladimir Pablo Manquilef Cofre, de profesión Arquitecto, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Valdivia, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO: Teniendo presente el Presupuesto de Salud Municipal 2015 y el Programa de Equidad Rural 2012, Aprobado por Decreto Exento N° 56 del 11.01.2013, y sus modificaciones aprobadas por Decreto Exento N° 103 del 19.01.2015, con plazo de ejecución para el 31 de diciembre del 2015.

SEGUNDO: Don Wladimir Pablo Manquilef Cofre prestará servicios como Arquitecto, en el Departamento Salud, desde el 01 de Julio al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, de lunes a viernes.

TERCERO: La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

- Asesorar a la Dirección del Departamento de Salud a través de informes a las inspecciones técnicas de la Ejecución de las Obras y a los Estados de Pago del Proyecto Mejoramiento de 03 postas rurales de la comuna de Los Lagos.
- Elaborar y planificar de acuerdo a normas técnicas, carpetas de las 7 Postas Rurales para postulación a Proyectos de mejoramiento y /o reposición.
- Establecer sistemas de revisión y coordinación con la ejecución de trabajos en Cesfam, Cecosf y postas rurales encomendados al contratista.
- Asesorar y proponer Diseños de los establecimientos de Salud, para Postulación a Proyectos, mejoras y /o acreditaciones correspondientes.

CUARTO: El pago se realizará en cuotas, impuesto incluido, de **\$833.333.-** (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), pagaderas mensualmente la primera de ellas en el mes de julio, las otras restantes, los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por la cantidad de **\$833.333**, impuesto incluido. El profesional emitirá boletas de honorarios junto con un detalle de las actividades realizadas en el mes, La certificación la realizará el Director del Departamento de Salud Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos. Y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.

W. Pablo Manquilef Cofre
ARQUITECTO
Rut: 16.205.680 - 8
Patente 3 - 1503

Wladimir Pablo Manquilef Cofre
RUT 16.205.680-8



Simón Mansilla Roa
ALCALDE

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, Wladimir Pablo Manquilef Cofre RUT N° [REDACTED]

Con Domicilio en [REDACTED] vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competencias. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afectado a las causales de inhabilitación e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 19.653/99, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado.

(Art. 56 letra):

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Los Lagos.


W. Pablo Manquilef Cofre
ARQUITECTO
Patente 3 - 1503
Firma

Los Lagos,

NOTA: - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.